

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXVI PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN NOVIEMBRE 19 *

Sesión Ordinaria 06 de Noviembre de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17274: Sres. Fernández y Gaitán integrantes de pescadores exponen situación particular ante la bajante del río y exigen que la Provincia declare la veda.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por los integrantes de pescadores donde exponen situación particular ante la bajante del Río Paraná y exigen que la Provincia declare la veda, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario escuchar a los pescadores en relación a las graves consecuencias que ha traído la bajante del Río Paraná.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Director de la Agencia de Desarrollo Sr. Hugo Rojo y a los representantes de los pescadores de nuestra ciudad a fin de que expongan las consecuencia de la bajante del Río Paraná.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1210 Sala de Sesiones, 06 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17284: Sr. Ernesto Giombini solicita audiencia tema a tratar Ley 12867 art. 16.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por el Sr. Ernesto Giombini solicitando audiencia para tratar Ley 12867 art 16, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír las consideraciones del Sr. Giombini sobre el Art. 16 de la Ley 12867.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Ernesto Giombini a los fines de escuchar sus reflexiones sobre la ley 12867 art. 16.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1211 Sala de Sesiones, 06 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 17150: Sr. Franco, Ariel invita a participar del Open Sangrok que se desarrollará el día 10 de Noviembre y solicita que se Declare de Interés Municipal dicho evento.

DECLARACION

VISTO: El torneo de taekwondo OPEN SANGROK en la que será sede la escuela Espíritu Libre de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, este torneo de Taekwondo es el más convocante que se realiza en nuestra zona.

Que, dicho torneo permite apreciar el importante desempeño de todos los participantes de dicha disciplina.

Que, este Cuerpo estima de importancia resaltar y apoyar las actividades deportivas que se desarrollan en nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Deportivo el torneo de taekwondo OPEN SANGROK que realizará la escuela Espíritu Libre de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma, a los organizadores en la jornada inaugural que se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2019.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 604 Sala de Sesiones, 06 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17283: Sr. Maximiliano Sarro solicita declarar de Interés Municipal la 6º edición del Torneo de Fútbol Infantil Mundialito VC 2019.

DECLARACION

VISTO: La 6ta. Edición del Mundialito Villa Constitución, torneo de fútbol infantil y juvenil, y;
CONSIDERANDO: Que, este torneo es el resultado de exitosos encuentros nacionales realizados en los anteriores años, llevados a cabo por la escuela de fútbol del Profesor de nuestra ciudad Maximiliano Sarro, contando con la presencia destacada de su par del Club River Plate, Profesor Fernando Mas, los cuales en forma conjunta organizaron este evento.

Que, se desarrollará en las fechas 16, 17 y 18 de Noviembre, en las canchas de Porvenir Talleres y Riberas del Paraná, de Villa Constitución, Club Atlético Empalme y Empalme Central de Empalme VC; como así también en las canchas del Club Benjamín Matienzo.

Que, se espera un total de 600 chicos de otras localidades, que se hospedarán en diferentes sedes. Destacando que su desarrollo producirá un importante incremento en la actividad turística y comercial de nuestra ciudad, ya que las delegaciones visitantes demandarán servicios de hospedaje, restaurant y entretenimiento.

Que, este torneo de fútbol, será un punto de encuentro para los niños y sus familias.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Deportivo la 6ta. Edición del Mundialito de Fútbol Villa Constitución, lo que nos enorgullece como ciudadanos.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma, a los organizadores Maximiliano Sarro y Fernando Mas, en la jornada inaugural que se llevará a cabo el 16 de Noviembre de 2019.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 605 Sala de Sesiones, 06 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 13 de Noviembre de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16924: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Concejal Borgatta, A. – Proyecto de Resolución que solicita a empresarios locales rubro librería (oferta de una canasta básica de útiles escolares).

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16924 por la que el Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana presenta un Proyecto de Resolución que solicita a empresarios locales rubro librería (oferte una canasta básica de útiles escolares), y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tratar el tema con las áreas pertinentes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a representantes del Centro Comercial e Industrial y a los Sres. Comerciantes del rubro librería de la ciudad para tratar el tema de referencia adjuntándose copia del Proyecto de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1212 Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17187: ATE Solicita reconocimiento para gestoras de la Ordenanza 4454.

DECLARACION

VISTO: La nota presentada por los delegados de la Asociación de Trabajadores del Estado Delegación Villa Constitución solicitando reconocimiento para las gestoras de la Ordenanza de N° 4454/15 “Licencia por violencia de Género”, y;

CONSIDERANDO: Los significativos aportes para lograr una Ordenanza de tal índole, realizados por la Asistente Social Sonia Moreyra, Sra. Lina Cortes Sec. de Género CTA-A y la Dra. Nora Torresi.

Que, dicho cuerpo legal se destaca por ser el primero de su tipo en la Provincia de Santa Fe otorgando una licencia especial por violencia de género, donde antes no existía más que un vacío legal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reconózcase por su labor en la confección y el impulso de la Ordenanza 4454/15 “Licencia por violencia de género” a la Asistente Social Sonia Moreyra, Sra. Lina Cortes Sec. de Género CTA-A y la Dra. Nora Torresi.

ARTÍCULO 2: Entréguese placa de reconocimiento el día 25 de Noviembre en Conmemoración del Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 606 Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17286: Vecinos linderos al Club Constitución solicitan audiencia.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por vecinos linderos al Club Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar a los vecinos en relación a la situación que describen a las molestias ocasionadas por el Club Constitución.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los vecinos linderos al Club Constitución y al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo a los fines de oír la problemática en cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1213 Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17288: Jardín de Infantes N° 313 solicita información sobre predio lindero.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por el Jardín de Infantes N° 313 solicitando informe sobre predio lindero, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario oír al Jardín de Infantes N° 313 en relación al predio lindero a sus instalaciones.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los Directivos del Jardín de Infantes N° 313, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera a los fines de dialogar sobre la situación descripta.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1214 Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17291: CTA Regional V.C. eleva sugerencia que modifica Código Municipal de Faltas, Título VI, Infracciones a las Normas de Tránsito.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por los representantes de la CTA Regional Villa Constitución que eleva sugerencia que modifica el Código Municipal de Faltas, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario oír la propuesta de la CTA Regional V.C en relación a la modificación que proponen del Código Municipal de Faltas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la CTA Regional VC, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y al Director de Asuntos Legales y Técnicos Dr. Gonzalo Guagnini a los fines de dialogar sobre la propuesta mencionada.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1215 Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17293: Bloque Socialista Concejal G. Cristini – Proyecto de Declaración que establece campaña de concientización uso responsable de pirotecnia.

DECLARACION

VISTO: La necesidad de promover buenos hábitos para el uso responsable de elementos pirotécnicos, y;

CONSIDERANDO: La importancia de promover el uso de pirotecnia sonora en todo el ámbito de la ciudad y desalentar la pirotécnica de mayor impacto sonoro, con el objetivo de proteger la salud, tranquilidad, bienestar y seguridad de personas y animales, el sano esparcimiento familiar y la protección del medio ambiente.

Que, la actividad pirotécnica es controlada y regulada, orgánicamente, por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos humanos, e instrumentada a través de la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429 de 1979; y su decreto reglamentario Nº 302/83 en lo referente a pólvoras, explosivos y afines.

Que, en nuestro sistema normativo local, la materia se encuentra regulada en las ordenanzas Nº 4306 y 4678, en las cuales se establece la categorización de los elementos pirotécnicos que se pueden comercializar en nuestra ciudad y cuales están prohibidos.

Que, el uso libre y sin control de pirotecnia afecta de diversas formas a sectores vulnerables de la sociedad, los niños, la fauna y el ambiente, por lo que dicha actividad debe regularse en pos de su protección, conforme el principio constitucional de protección de la salud y seguridad de los consumidores.

Que, los usuarios y espectadores de productos de mayor impacto auditivo son los principales -aunque no los únicos- perjudicados, al sufrir quemaduras de diversa gravedad, lesiones auditivas u oculares, intoxicaciones o pérdida de miembros.

Que, también se perjudica a aquellas personas que, sin utilizar artículos de pirotecnia o ser espectadores, padecen de forma grave su uso por terceros, como personas con trastorno del espectro autista (TEA) y Trastorno Generalizado en Desarrollo (TGD), considerando también nocivos los efectos que producen en los animales y medio ambiente.

Que, en este sentido, el “Informe sobre prevención de lesiones en los niños” elaborado conjuntamente entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF, señala que “las quemaduras pueden tener consecuencias importantes a largo plazo que, de no existir un programa de rehabilitación integral y coordinado, dejan niños con cicatrices físicas y psicológicas para el resto de sus vidas. Además las

quemaduras pueden representar una gran carga económica para los servicios de atención de salud. Que la Organización Mundial de la Salud recomienda como estrategia prometedora para la prevención de

daños en los menores, la regulación sobre la fabricación y venta de artefactos pirotécnicos.

Que, asimismo y en relación a las personas que sin utilizar estos artículos se ven perjudicadas, debemos concientizar sobre el daño que sufren los ancianos y los bebés, y en particular las personas que sufren trastorno del espectro autista (TEA), y Trastorno Generalizado en Desarrollo (TGD), siendo una de las características de estos trastornos la sensibilidad auditiva.

Que, la sensibilidad auditiva es una de las que se ve más alterada, por eso, según lo expresado por los padres de niños con estos trastornos, generalmente se tapan muy fuerte los oídos, tienen crisis de llanto e incluso llegan a autolesionarse. Toman una posición agresiva para comunicar que los ruidos les molestan, aun cuando se trata de proteger a los niños con tapones en los oídos, y cerrando puertas y ventanas, ya que cada estruendo implica un daño, un sufrimiento para ellos.

Que, es dable destacar que la Asociación Argentina de Padres de Autistas (APAdA) promueve la no utilización de pirotecnia, debido a los problemas que éstos causan en sus hijos y familia. Hace años que lanzaron la campaña #PirotecniaCero con el fin de avanzar en este objetivo. Aquí, cobra especial relevancia la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, aprobada en 2007 mediante Ley 26.378. Dicha Convención tiene el propósito de “proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”. Al tiempo que nos señala en su Artículo 17 el derecho de las personas con discapacidad “a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás”. Ello implica una obligación por parte del Estado de impulsar modificaciones legislativas en pos de su protección, aún cuando debemos promover, para ello, cambios culturales y costumbres, como la de festejar utilizando artificios pirotécnicos. Dicha convención expresa en este sentido, el compromiso de los Estados parte de adoptar “medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad” de los mismos.

Que, además, debe considerarse el daño que el uso de pirotecnia provoca en animales: genera taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo y/o muerte. Los efectos en los animales son diversos y de diferente intensidad y gravedad. Los perros suelen sentir temor y al huir pueden ser víctimas de accidentes o perderse, destacándose aquí las campañas de las sociedades protectoras de animales de todo el país que bregan por la no utilización de la pirotecnia.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, a través de su Presidencia, llevará a cabo durante los meses de Noviembre y Diciembre una campaña exhaustiva, (en especial los días previos a los festejos de Navidad y Año Nuevo), de concientización, denominada “Mas Luces, Menos Ruido”, con el objetivo de promover el uso responsable de pirotecnia de mayor capacidad lumínica y menor impacto sonoro.

ARTICULO 2º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, encomiéndose al área de “Protocolo, Prensa y Difusión” o en su defecto a la Secretaría Administrativa

del Concejo la tarea de que a través de los medios, radiales, televisivos y gráficos, se lleve a cabo la campaña de información y concientización social que reflejen las consecuencias físicas y psíquicas que provoca el uso irresponsable de elementos pirotécnicos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 607 Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17294: Bloque 100x100 Villense. Concejales Pelanda E. y Larrañaga F. – Proyecto Minuta de Comunicación que solicita a Inspección Vial y Planificación de la Seguridad Vial la realización de un estudio a los fines de determinar si es posible dar a calle Independencia sentido único de circulación (Sur-Norte) entre calles Mosconi y Avda. Comodoro Rivadavia.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La nota elevada por el Director de la Escuela Técnica N° 669 de nuestra ciudad, en referencia al pedido de darle un sentido único de circulación a calle Independencia (Sur a Norte), y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo no solo comparte la inquietud de los Directivos del Establecimiento, sino que además considera que dicha zona, debe ser puesta en estudio en su totalidad, en lo que respecta al ordenamiento vehicular, ya que la misma debido a la ubicación de la Escuela Técnica N° 669, el Club Constitución, el Club San Lorenzo, la Manzana K (ex J), la apertura de la Av. Daniel Segundo y en el futuro, del Instituto Superior de Profesorado N° 3 Eduardo Lafferriere, se convertirá esta en un gran centro de congestión vehicular, con los riesgos que ello representara.

Que, a los fines de prevenir los acontecimientos y pensar en el futuro de la ciudad, es que se debe analizar con las autoridades respectivas, la problemática planteada.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a las oficinas de Inspección Vial, Educación Vial y Planificación de la Seguridad Vial, la realización de un estudio a los efectos de determinar si es posible darle a calle Independencia, un sentido único de circulación (Sur-Norte), entre la calle Mosconi y Av. Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2661 Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. María Florencia FERREYRA

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de fomentar, difundir y potenciar a los músicos y agrupaciones musicales y artistas locales, y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestra ciudad en los últimos años se han realizado espectáculos musicales y artísticos masivos, muchos de ellos encabezados por artistas de reconocimiento nacional.

Que, esta iniciativa pretende promocionar a los/as músicos y bandas musicales, como así también a los diferentes artistas locales promoviendo el desarrollo profesional, el perfeccionamiento y progreso en este ámbito.

Que, la promoción funciona como estímulo psicológico y motivador económico para la continuidad de la formación de los músicos y agrupaciones musicales y artísticas entendiendo que la ausencia de estas acciones culmina en la desaparición de los mismos.

Que, nuestros músicos y artistas son productores, difusores y potenciales promotores, dentro y fuera de la ciudad, de la cultura local.

Que la ley de la música prevé que en ocasiones de que un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo, en el marco de un espectáculo en el ámbito del territorio nacional, deberá ser contratado un músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio, finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación de aquél.

Que, en nuestra ciudad hay un importante número de músicos y bandas musicales, representando a diferentes géneros musicales.

Que, a través de dicha norma, los productores deberán contratar una banda local y estarán obligados a darles un mínimo de 40 minutos para su presentación, así el público que asista a estos espectáculos masivos puede presenciar la actuación de nuestros artistas locales y estos promocionarse con un público masivo y diferente del que están acostumbrados a realizar sus actuaciones.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal ante la realización de espectáculos o reuniones musicales o artísticas de carácter masivo, establezca la obligación que en los mismos participen teloneros locales (solistas o grupo musical) exceptuando de esto a las salas y/o teatros culturales.

ARTÍCULO 2º: El contratista y/o productor del espectáculo artístico y/o musical seleccionará el grupo telonero o artístico a su criterio y mejor entender, para lo cual también podrá consultar con el Registro Audiovisual de Artistas de nuestra ciudad creado por la Dirección de Cultura, según Ordenanza N° 4716.

ARTÍCULO 3º: En ocasión que un grupo musical o artístico con residencia fuera del ejido urbano de la Ciudad de Villa Constitución se presente, deberá contar con la actuación previa de una agrupación local.

El contratista deberá consignar expresamente el valor de la contraprestación, no siendo esta inferior al valor de cincuenta (50) entradas generales. Para el caso de los espectáculos masivos con entrada libre y gratuita, el productor y/o contratista deberá acreditar ante la Secretaría de Cultura el pago a él o a los grupos teloneros, no pudiendo ser el mismo inferior al cuatro por ciento (4%) del pago al artista principal. Deberá garantizarse al grupo local un espacio no menor a cuarenta (40) minutos de actuación y con una antelación no mayor a dos (2) horas al inicio del espectáculo principal. Asimismo deberá garantizarse aparecer en la publicidad del evento.

ARTÍCULO 4º: En los casos que el productor y/o contratista del espectáculo masivo quisiere contar con la actuación de más de un telonero local, deberá abonar a cada uno de los teloneros en forma independiente por los conceptos y características de la contratación establecidas en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º: En caso que el productor no desee el acompañamiento de un grupo local por razones de criterio artístico, deberá presentar ante la Dirección de Cultura al momento de realizar las tramitaciones referidas al derecho de espectáculos públicos, la declaración jurada que acredite las razones por la negativa, lo cual le permitirá quedar exceptuado de los artículos anteriores. La respectiva declaración jurada estará a disposición de toda persona física o jurídica interesada que desee consultarla en la Secretaría de Cultura del Municipio.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura, desarrollará políticas de promoción y fortalecimiento de artistas y bandas de Villa Constitución, acordando con productores de espectáculos la contratación de quienes desarrollan diversas expresiones artísticas en el Municipio para promover, estimular y potenciar el trabajo creativo de artistas locales.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4890 Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 17292: Bloque Cambiemos. Concejales L. Pieretti – Proyecto de Ordenanza ref. Ordenanza Ecoladrillos.

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto presentado por el Bloque Cambiemos en referencia al Proyecto de Ordenanza de “Ecoladrillos”, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar la opinión de los funcionarios Municipales que llevarían adelante su posible implementación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y al Director de Vecinales Sr. Mauricio Jaime con el objeto de analizar el Proyecto en cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1216 Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

Nota 17308: Bloque 100x100 Villense Concejales Larrañaga, F. y Pelanda, E. Proyecto de Declaración de Interés Social y Deportivo el acto donde se bautizara al Colegio Arbitral con el nombre de "Darío García".

DECLARACION

VISTO: La nota presentada por la Institución A.V.A.F (Asociación de Árbitros Villenses), y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma invitan a un acto que se llevara adelante el viernes 15 de noviembre de 2019 a las 20:00hs, en el Salón Municipal, en el cual participara el ex Arbitro Internacional Darío García.

Que, en dicho acto se bautizara al Colegio Arbitral con el nombre del antes mencionado, quien fuera el primer Arbitro del Interior del País que dirigió un Mundial como Árbitro asistente de Elizondo (2006) y que es reconocido por su profesionalismo y valores humanos: Darío García nació en San Guillermo en el año 1961, siendo sus primeros pasos como Arbitro en la Liga Rafaelita, convirtiéndose así en Arbitro Nacional. Retirándose finalmente como Arbitro en la final de Boca-Estudiantes de la Plata. Desarrollándose actualmente en el Concejo Federal de la A.F.A.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de "INTERÉS SOCIAL Y DEPORTIVO" el acto por el cual se bautizara al Colegio Arbitral con el nombre "Darío García".

ARTICULO 2º: Entréguese copias de la presente Declaración, al señor Darío García y al Colegio Arbitral, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, el día 15 de Noviembre.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 608 Sala de Sesiones, 13 de Diciembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De Los Proyectos Presentados Por Los Concejales

Nota 17312: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Concejal Borgatta, A. – Proyecto de Declaración que repudia al golpe de estado al Presidente Constitucional Evo Morales.

Nota 17314: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Declaración que repudia el golpe de estado al Presidente de Bolivia Sr. Evo. Morales.

DECLARACION

VISTO: El reciente golpe de estado perpetrado contra el Estado Plurinacional de Bolivia, y;

CONSIDERANDO: Que, el derrocamiento de Evo Morales con el golpe de Estado del domingo confirma que la cuestión militar ha regresado en América Latina como hacía tiempo no sucedía. Esto remite a la centralidad adquirida por la amenaza y el efectivo uso de la fuerza, así como el lugar del control civil y democrático de las fuerzas armadas.

Que, lo vivido en el país vecino podría denominarse como un “neogolpismo”, como Juan Gabriel Tokatlian -vicerrector de la Universidad Di Tella, Buenos Aires- lo conceptualiza. El neogolpismo se caracteriza por ser encabezado más abiertamente por civiles que cuentan con el respaldo tácito o la complicidad explícita de las fuerzas armadas, pretendiendo violar la constitución del Estado de modo menos ostensible e intentando también preservar una semblanza institucional mínima, todo ello con la finalidad de resolver una “crisis política”. Esto se diferencia del golpe de Estado convencional ya que el mismo remite a la usurpación ilegal, violenta, preconcebida y repentina del poder por parte de un grupo liderado por los militares y compuesto por las fuerzas armadas y algunos sectores sociales de apoyo.

Que, estos sucesos reabren un ciclo de sublevaciones populares, caos institucional y violencia política e interrumpen uno de 10 años de crecimiento económico, estabilidad política e inclusión social.

Que, resulta fundamental resaltar el rechazo hacia la constatación de a que a tres o cuatro décadas de iniciado el período de recuperación democrática el poder militar sigue definiendo, en situaciones críticas, el destino de los países.

Que, de la misma manera es menester insistir, por parte de todas las fuerzas políticas, que el pueblo de Bolivia pueda elegir a su próximo gobierno a través del voto popular con el objetivo de recuperar la democracia.

Que, definimos conceptualmente un Golpe de Estado bajo tres elementos: El primero es la interrupción de un periodo constitucional de un gobierno, como segunda condición es que la interrupción haya sido realizada por agentes estatales, es decir Fuerzas Armadas y/o policía, contrariamente a si hubiese sido el pueblo en la calle, donde hablaríamos de insurrección o revolución; y como tercer aspecto a considerar es la ilegalidad e inconstitucionalidad del hecho, por ser la policía y el ejército agentes cuya obligación es defender el estado de derecho, y no los mecanismos constitucionales previstos para remover un gobierno.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Concejo Municipal de Villa Constitución repudia enérgicamente el golpe de Estado al presidente constitucional Evo Morales Ayma, llevado a cabo el domingo 10 de noviembre del corriente año en el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 2º: El Concejo Municipal de Villa Constitución declara su apoyo y se solidariza con su pueblo, exigiendo el cese inmediato de procedimientos violentos contra los dirigentes, funcionarios y civiles en un contexto de creciente violencia; el respeto irrestricto a la vida y la integridad de las personas y los derechos humanos; y el llamado a elecciones libres, informadas y sin proscripciones con el objetivo de recuperar la democracia.

ARTICULO 3º: Envíese copia de la presente Declaración al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 609 Sala de Sesiones, 14 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 20 de Noviembre de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4859/19 y el artículo N° 105 del Código Fiscal Municipal - Ordenanza 4798/19, y;

CONSIDERANDO: Que, la publicación de las Ordenanzas y de todas las normas jurídicas municipales es indispensable en un sistema republicano de gobierno y un principio básico del estado de derecho.

Que, a pesar de que lo expuesto se ve cumplimentado mediante la publicación de la normativas en el boletín oficial, es y ha sido política de la actual Administración Municipal poner en conocimiento cierto a los contribuyentes de la normativa tributaria y sus modificaciones a fin de incorporarlas, proveyendo mayor certeza y uniformidad mediante el cursado de comunicaciones por distintos medios;

Que, en dicho marco y en oportunidad de cursar las comunicaciones relativas a la Ordenanza N° 4859/19, el Estado Municipal ha puesto atención a la Ordenanza N° 4798/19 –Código Fiscal Municipal-, en especial al último párrafo del artículo 105 en cuanto el mismo dispone la necesidad de inscripción por parte de profesionales liberales y partidos políticos para el posterior otorgamiento de la exención del Derecho de Registro e Inspección.

Que, como consecuencia de lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó debida intervención a la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos a fin de que esta formule opinión jurídica fundada.

Que, en este marco la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos ha manifestado que: *“la exención del derecho de registro e inspección de los ingresos de los profesionales egresados de carreras universitarias devengados en el ejercicio liberal de su profesión, que se encuentren colegiados y no organizados bajo la forma de empresa, así como también la de los partidos políticos, deben operar de pleno derecho, no estando su concesión sujeta a trámite municipal alguno y que por tal motivo la normativa vigente debería ser parcialmente modificada y readecuada al ordenamiento jurídico en su conjunto”...“Que asimismo a fin de aclarar y evitar posibles confusiones sería prudente reemplazar el término societario empleado en el inciso i) por el de empresa y brindar un concepto de la misma así como también presunciones, luciendo acertada la definición brindada por el artículo 124 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe”.*

Que, por las consideraciones precedentemente expuestas, luce acertado modificar la Ordenanza N° 4798/19 – Código Fiscal Municipal en su artículo 105.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 105 del Código Fiscal Municipal - Ordenanza 4798/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 105º: EXENCIONES. Están exentos del Derecho de Registro e Inspección:

a) El Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad de Villa Constitución con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales,

- financieros o de servicios públicos o de cualquier actividad a título oneroso, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.
- b) Los cultos y congregaciones religiosas por sus actividades autorizadas.
 - c) Las cooperadoras de instituciones educacionales en sus tres niveles, las policiales y de hospitales, por sus actividades autorizadas.
 - d) Las asociaciones, entidades de beneficencia, de bien público de carácter social, cultural y científico, artístico, deportivo, vecinal, gremial o sindical con personería jurídica otorgada por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyen directa o indirectamente entre los socios.
 - e) Las instituciones de carácter mutualista legalmente inscriptas en los organismos oficiales correspondientes, con excepción de sus actividades de seguros, colocaciones financieras y préstamos de dinero, cualquiera sea el origen de los fondos.
 - f) Las Cooperativas de Trabajo por los ingresos generados con motivo de las contrataciones celebradas con la Municipalidad de Villa Constitución para la ejecución de obras y/o prestaciones de servicios exclusivamente, bajo los límites y condiciones que determine la reglamentación.
 - g) Los correspondientes a los socios o accionistas de Cooperativas de Trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean socios o accionistas o tengan inversiones que no integran el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas.
 - h) La impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos y revistas.
 - i) Los ingresos de los profesionales egresados de carreras universitarias devengados en el ejercicio liberal de su profesión y que se encuentren colegiados, siempre y cuando no se hallen organizados bajo la forma de empresa según lo determina el artículo 124 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe Ley 3456/97 y sus modificatorias.
 - j) Los establecimientos educacionales privados e incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por la autoridad competente por los ingresos provenientes de la enseñanza.
 - k) Las nuevas actividades industriales que se radiquen en la jurisdicción de Villa Constitución, que cuenten con un mínimo de cinco (5) empleados y que se enmarquen entre las actividades eximidas del pago del impuesto a los Ingresos Brutos, según disposiciones del Gobierno Provincial. Gozarán de la misma exención las actividades ya existentes en la jurisdicción cuando se otorgue la presente exención a una nueva del mismo rubro. Esta exención tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, debiéndose acreditar cada año el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento.
 - l) Los gestores de cobro de deudas municipales.
 - m) La locación de inmuebles, excepto aquellos inmuebles rurales que serán destinados a actividades agropecuarias y/o ganaderas, hasta tres (3) inmuebles inclusive.
 - n) Los lisiados, ancianos e incapacitados físicamente en forma permanente que justifiquen no poseer sostén suficiente e instalen y atiendan salones de ventas o kioscos de golosinas, confituras y/o cigarrillos.
 - ñ) Los partidos políticos reconocidos por autoridad competente.
 - o) Los beneficiarios de la Ordenanza N° 3096/05 y sus modificatorias.
 - p) La producción agropecuaria, forestal y minera.
- El detalle precedente comprende las únicas exenciones admitidas y tiene carácter taxativo.

La exención prevista en los incisos e), f), g), h), k), n), y o), se extenderá a solicitud de parte previo cumplimiento de las formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, la que tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago del

derecho en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4891 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17297: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza contratación directa adquisición aberturas de aluminio para el edificio del HCM.

ORDENANZA

VISTO: La ejecución de la obra del Edificio del Honorable Concejo Municipal.

Actualmente la obra se encuentra en la segunda etapa del proyecto, y;

CONSIDERANDO: Que, en función de la partida presupuestaria asignada al presente año, entre otras tareas comprometidas, se preveía la adquisición de aberturas de aluminio.

Que, dichas tareas incluían la ejecución de tabiques y cielorrasos en construcción en seco.

Que, han resultado desiertos o excedidos los montos de las cotizaciones oficiales de los sucesivos requerimientos planteados para su contratación.

Que, la ley provincial N° 5188 Modificatoria Ley 5.239/60 y su Decreto Reglamentario en su artículo 20 habilita la posibilidad de optar por la presente forma de contratación.

Que, por otra parte se requiere dar continuidad al proceso constructivo de obras generales, atendiendo a garantizar en el menor tiempo posible la realización de sesiones en el nuevo edificio.

Que, resulta importante atender a lo mencionado en función de considerar los constantes incrementos del costo de los materiales, debido al proceso inflacionario que sufre hoy la economía.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorícese en forma excepcional y en virtud de la Ley Provincial N° 5188 Modificatoria Ley 5.239/60 y su Decreto Reglamentario, al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la Empresa "ARTE EN VIDRIO" para la adquisición de aberturas de aluminio, considerando en tal sentido el presupuesto de \$ 175.094,00 (pesos ciento setenta y cinco mil noventa y cuatro con 00/100 centavos) afectado a la partida presupuestaria 8.02.02.01.02.02.004.000.000.003058.

ARTICULO 2º: Autorícese en forma excepcional a la Municipalidad de Villa Constitución a contratar en forma directa a JAIRO OMAR PAEZ para la ejecución de cielorrasos y tabiques de construcción en seco, considerando en tal sentido un presupuesto de \$ 371.000.00 (pesos trescientos sesenta y un mil con 00/100 centavos) afectado a la partida presupuestaria 8.02.02.01.02.02.004.000.000.003058 .

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4892 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17296: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto Ordenanza cambio sentido de circulación calle Independencia entre calles Mosconi y Comodoro Rivadavia.

ORDENANZA

VISTO: La Ley N° 2756 su artículo 39 inc. 14 y 38.

La ejecución de la obra de pavimentación de calle Presbitero Daniel Segundo hasta calle Mosconi, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada obra permite un doble sentido de circulación en dicha arteria.

Que, resulta necesario por lo tanto replantear la circulación en todo el sector habida cuenta de las transformaciones viales realizadas.

Que, se ha recepcionado una demanda por parte de la Escuela Técnica que indica la necesidad de definir un sentido único de circulación de calle Independencia por razones de seguridad vial.

Que, la Secretaria de Ordenamiento Territorial confeccionó junto al mencionado establecimiento educativo un anteproyecto de ciclovía que se propone articular el tránsito por esta última arteria promoviendo el uso de bicicletas como medio saludable para con el ambiente y las personas en torno a los espacios públicos y escuelas que se implantan en su trazado.

Que, calle Independencia presenta un sentido de circulación vial mayoritario de Sur a Norte en el resto de su trazado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el cambio de sentido de calle Independencia, otorgándole un único sentido de circulación (de **SUR** a **NORTE**) entre calle Mosconi y Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 2º: Establézcanse las campañas de difusión y comunicación necesarias para dar cuenta a la comunidad del cambio promovido por la presente norma.

ARTICULO 3º: Notifíquese de la mencionada reestructuración vial a la empresa de transporte público de pasajeros a los efectos de considerar las adecuaciones necesarias en sus recorridos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4893 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17298: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza adhesión a Decreto Provincial N° 3124 reglamentario de la Ley 13781.

ORDENANZA

VISTO: La Ley Provincial N° 13781.

El Expediente N° 00701-0115253-3 de Secretaria de Industria, Agregado de Valor e Innovación del Ministerio de Producción.

El Decreto Provincial N° 3124 de fecha 28 de Octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Producción gestiona la reglamentación parcial de la Ley N° 13781.

Que, dicha Ley tiene por objeto promover la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el ámbito de la Provincia, así como también impulsar la generación de conocimiento a través de la investigación aplicada al mencionado sector productivo.

Que, dicha ley declaro de interés Provincial la progresiva incorporación y uso de vehículos del tipo mencionado, como medio idóneo para contribuir la reducción de contaminación ambiental.

Que, es voluntad expresa de esta Administración colaborar e implementar todas las medidas que estén a su alcance para reducir la contaminación ambiental.

Que, se establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaria de Industria, Agregado Valor e Innovación dependiente del Ministerio de Producción o la que en el futuro la reemplace.

Que, en el art. 1 del mencionado Decreto N° 3124 aprueba la Reglamentación de la Ley Provincial N° 13781.

Que, en el art. 2 del decreto ut supra referido se invita a los Municipios y Comunas a adherir a la presente reglamentación.

Que, la Secretaria de Industria, Agregado de Valor e Innovación del Ministerio de Producción y la CIIME, brindaran asesoramiento técnico a las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe que hayan adherido a la presente reglamentación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a la reglamentación de la Ley Provincial N° 13781 mediante Decreto N° 3124 de fecha 28 de Octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Autorícese a requerir a las Secretarías y/o Ministerios correspondientes el asesoramiento técnico pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4894 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17299: Club Social y Deportivo Constitución solicita tenencia definitiva de distintos lotes.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por el Club Social y Deportivo Constitución solicitando la tenencia definitiva de distintos lotes, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario oír a los representantes del Club Social y Deportivo Constitución en relación al pedido de tenencia definitiva de distintos lotes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los directivos del Club Social y Deportivo Constitución, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera a los fines de dialogar sobre el pedido mencionado.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1217 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17302: Sra. Mansilla, Stella Maris reitera situación particular y solicita intervención.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por la Sra. Mansilla Stella Maris describiendo una situación particular y solicitando intervención, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar a la Sra. Mansilla, las empresas involucradas y la Vecinal de Barrio Luzuriaga para interiorizarse sobre la problemática en cuestión.

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a las empresas linderas al domicilio de la Sra. Mansilla y a los representantes de la Comisión Vecinal de Barrio Luzuriaga para abordar la problemática en cuestión.

ARTÍCULO 2: Por Secretaria Administrativa se fijara día y hora de audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1218 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17303: Afiliados al Sindicato de Conductores de Remises y Afines y empleados de la agencia de remis Cooperativa “La única” referente Comisión Permanente de Transporte Público de Pasajeros.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las notas 17303 y 17304 donde se plantea la inclusión de los solicitantes en la Comisión de Transporte Público de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo considera pertinente que lo planteado sea evaluado dentro de la correspondiente Comisión de Transporte, creada por la Ordenanza N° 4879/19 a tal fin.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Comisión Municipal de Transporte su conformación y recomendar a la misma evaluar la incorporación de los firmantes de las notas 17303 y 17304 (Se adjunta copia).

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2662 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17309: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Minuta de Comunicación referente solicita informe sobre instalación de nuevas cámaras de video vigilancia.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4794/18, las Resoluciones N° 952/18 y N° 1106/19, la Minuta de Comunicación N° 2651 y su contestación mediante Expediente N° 17244, y;

CONSIDERANDO: Que, en la Minuta de Comunicación mencionada se solicito específicamente sobre *“ARTICULO 1º: Realícese desde la Secretaria Gobierno y Convivencia Ciudadana un informe detallado sobre:*

- *Adquisición de las 23 cámaras.*
- *Plazo de instalación de las nuevas cámaras de video vigilancia.*
- *Localización.*
- *Operatividad y disposición de recurso humano para la revisión de las mismas.*
- *Adecuación del espacio físico del área de monitoreo.*
- *Capacidad de almacenamiento requerida y obtenida.*

Que, de acuerdo a este requerimiento la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana responde específicamente al ítem 3º: *“La ubicación de las 15 restantes fueron definidas desde esta Dirección en las dependencias Municipales y barrios que a continuación se mencionan: Obrador, Amelong, 25 de Mayo, Talleres y Parque Acindar”.*

Que, sería interesante conocer las localizaciones específicas seleccionadas en estos cinco lugares y los criterios que llevaron a la determinación de los mismos.

Que, con respecto al ítem 5º responde: *“...el espacio ha quedado reducido teniendo en cuenta la cantidad de operarios que trabajan por turno. Sería adecuado contar con un espacio físico que se adapte a las necesidades de un centro de Monitoreo, teniendo las distancias adecuadas a los monitores de pared, un ambiente con la refrigeración adecuada que aloje al rack de servidores, iluminación apta para evitar la fatiga visual de los operadores y demás ítems que no solo mejorarían la comodidad del personal (y por consecuencia su desempeño) sino que a la larga se evitarían posibles enfermedades profesionales”.*

Que, de acuerdo a esta ultima respuesta el espacio físico es insuficiente, con poca iluminación, lo que provoca una merma en el desempeño del personal y posibles enfermedades laborales; de manera que se deben tomar las medidas necesarias para atenuar estos efectos adversos que sufren los operadores y avanzar al funcionamiento optimo de tan importante herramienta para la prevención y seguridad de nuestros vecinos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Solicitar al DEM

ARTICULO 1º: Informe desde la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana la localización específica donde se instalaran las 15 cámaras restantes en el Obrador, Amelong, 25 de Mayo, Talleres y Parque Acindar y los fundamentos y/o criterios que fueron decisivos a la hora de seleccionar los lugares mencionados

ARTICULO 2º: Infórmese desde la misma Secretaria sobre la/s planificación/es edilicia/s a futuro para mejorar la sala de monitoreo y evitar las incomodidades mencionas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2663 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 17310: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Minuta de Comunicación referente solicita informe por limpieza de terrenos baldíos.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4496 y la Resolución N° 1081, y;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución previamente mencionada fue sancionada en fecha 5 de Diciembre de 2018 solicitando audiencia e informe sobre la limpieza de terrenos baldíos.

Que, teniendo en cuenta que se aproxima la temporada estival y todas las consecuencias que ello conlleva como altas temperaturas, rápido crecimiento de la vegetación, proliferación de insectos y plagas que pueden afectar a todos los vecinos de la ciudad se hace indispensable contar con la información de cumplimiento de la Ordenanza N° 4496.

Que, además existen múltiples y reiterados reclamos de vecinos linderos a estos terrenos solicitando la limpieza, afectados por el abandono de los mismos, las grandes malezas y nubes de insectos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Solicitar al DEM

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaria de Ordenamiento Territorial se emita un informe con las actuaciones realizadas en virtud de la Ordenanza N° 4496

ARTICULO 2º: Se informe además cantidad de apremios fiscales por las contribuciones mencionadas y adeudadas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2664 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17311: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. – Proyecto de Ordenanza que crea el Programa Municipal de refacción de veredas.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta entre el Honorable Concejo Municipal y la Secretaría de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal. Remítase previamente copia del Proyecto en debate para su oportuna evaluación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1219 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Comisión de Gobierno: Nota 17306: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. – Proyecto de Resolución que adhiere al Proyecto de Comunicación presentado en la Cámara de Senadores de la Pcia. donde solicita a la Empresa Rosario Bus a sumar unidades de transporte en horarios pico.

RESOLUCION

VISTO: La frecuencia actual del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de las líneas M y A, prestado por la Empresa Rosario Bus, y;

CONSIDERANDO: Que, a partir del cumplimiento de la obligación de no transportar pasajeros que viajen parados, no se ha visto reforzada la frecuencia para evitar que los usuarios tengan que esperar unidades subsiguientes para acceder al servicio, por períodos de tiempo que han llegado incluso hasta las dos horas.

Que, es de público conocimiento los inconvenientes que esta situación genera para los usuarios, sean cuáles fueren los motivos de su desplazamiento, con todas las complicaciones inherentes que esto trae aparejado.

Que, esta situación se ha extendido por un período de tiempo demasiado prolongado, y es necesario resolverla cuanto antes, para evitar que se prolongue la actual vulneración de derechos a la cual están siendo sometidos los usuarios.

Que, recientemente se ha presentado en la Cámara de Senadores de la provincia un proyecto de comunicación para solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio del organismo correspondiente intime a la empresa prestadora del servicio a sumar más unidades para poder garantizar el traslado de los usuarios en tiempo y forma.

Que, resulta necesario atender a esta problemática desde este Honorable Cuerpo, sumando así fuerza al reclamo presentado en la Legislatura Provincial.

Que, teniendo en cuenta las distintas reuniones, audiencias y gestiones realizadas por este Honorable Concejo Municipal referidas a la prestación del servicio de transporte público, es que este Cuerpo adhiere al Proyecto y acompaña todo actuado, con el objetivo de aunar esfuerzos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase al proyecto de comunicación presentado en la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe, mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio del organismo correspondiente intime a la Empresa Rosario Bus, prestadora del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de las líneas M y A, a sumar más unidades en cada horario de su recorrido, a fin de no dejar a la espera de más de dos horas a las personas que necesiten utilizar el servicio, puesto que tienen la obligación como transporte público de que nadie viaje de pie.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se anexen todas las actuaciones realizadas por este Honorable Cuerpo sobre el tema en cuestión.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1220 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Comisión de Gobierno: Nota 17307: Proyecto de Ordenanza que aprueba la nueva estructura Orgánico – Funcional correspondiente al Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA

VISTO: El Proyecto presentado por el Intendente Electo que ocupará el cargo a partir del próximo 10 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO: Que, el artículo 42º de la Ley N° 2756 “Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe”, establece que “*El Intendente designará uno o más secretarios, cuyas funciones serán determinadas por una Ordenanza del Concejo.*”.

Que, el artículo 41º, inciso 8, de la misma Norma, determina que es una atribución del Intendente Municipal “*Nombrar los empleados de su dependencia y removerlos siempre que lo estimase conveniente, con excepción de los designados con acuerdo, y teniendo en cuenta las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón que dictare el Concejo Municipal.*”.

Que, los artículos 6º y 7º de la Ley N° 9286 “Estatuto y escalafón del personal de municipalidades y comunas de la Provincia de Santa Fe”, establecen y describen la categoría “Personal de Gabinete”.

Que, la Ordenanza N° 4467/15 y modificatorias, formalizan la estructura orgánico-funcional actual del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo con lo solicitado en el Proyecto mencionado en “Vistos”, es necesario dictar una nueva norma que redefina la organización, funciones y competencias de cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal y niveles subsiguientes de personal de Gabinete.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese la estructura orgánico-funcional correspondiente al Gabinete Departamento Ejecutivo Municipal que, como **Anexo I**, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

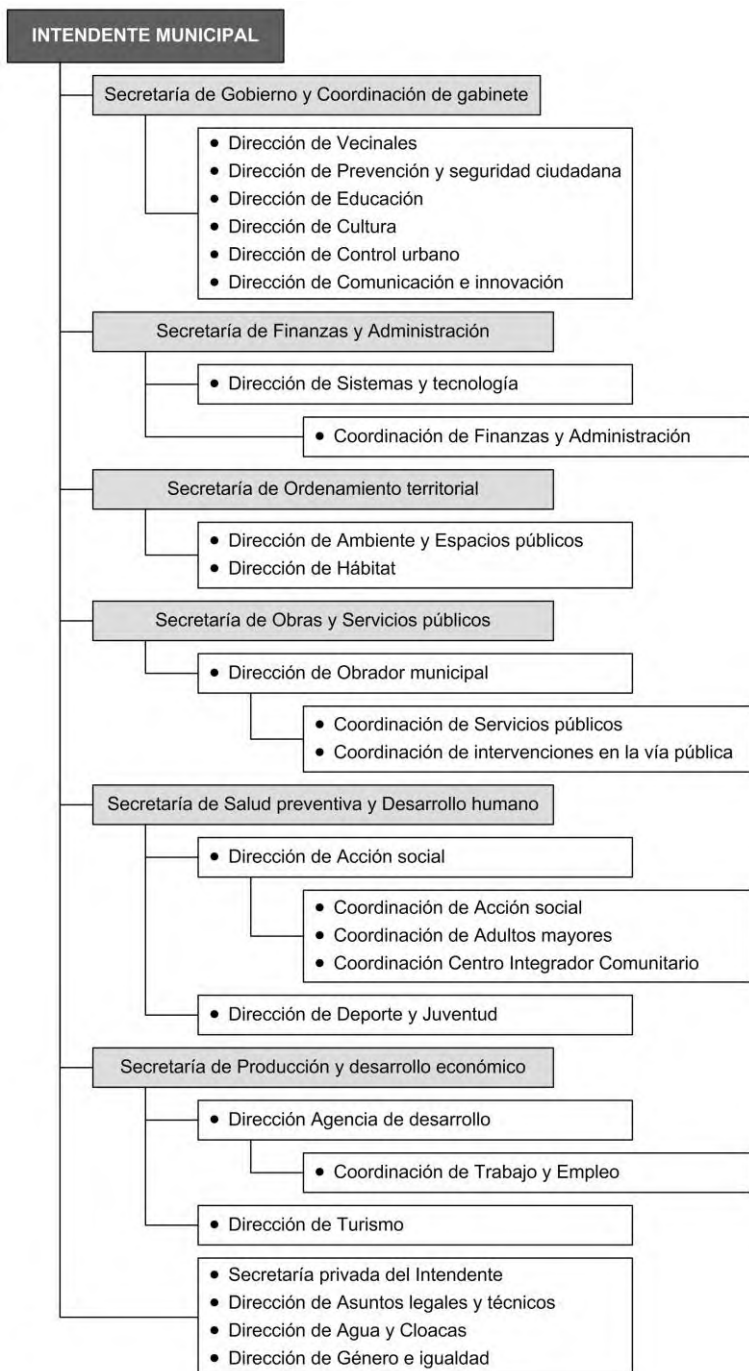
Registrado bajo el N° 4895 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ANEXO I:
ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DEL GABINETE DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Artículo 1º: El Intendente Municipal es asistido en sus funciones por Secretarios, que tienen diferentes responsabilidades según su cartera. En niveles inferiores se suman Directores y Coordinadores, con carácter de personal No-Permanente. Todos, en su conjunto, constituyen el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, cuya estructura general es la siguiente:



Capítulo I: CUESTIONES GENERALES DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 2º: Son responsabilidades comunes y generales de todos los titulares de Secretarías:

- a) En cuanto a su participación en el Gabinete:
 1. Intervenir en la determinación de los objetivos estratégicos de la Municipalidad.
 2. Intervenir en la determinación de las políticas municipales.
 3. Intervenir en la asignación de prioridades, y en la aprobación de planes, programas y proyectos.
 4. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Departamento Ejecutivo Municipal someta a su consideración.

- b) En cuanto a las cuestiones de su cartera en particular:
 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes dictadas en su consecuencia; la Constitución, las Leyes y Decretos de la Provincia de Santa Fe; la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas y Decretos Municipales, adoptando a esos efectos cuantas medidas sean necesarias, las que podrán mantener y cumplir en forma reservada cuando razones de bien general o la naturaleza del asunto así lo requieran.
 2. Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal, los objetivos y estrategias en los asuntos de su cartera; ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados.
 3. Ejercer en forma individual o conjunta con sus pares, las representaciones que disponga el Intendente Municipal o que corresponden administrativa o políticamente a su jurisdicción.
 4. Resolver o delegar la resolución de los asuntos concernientes a su jurisdicción y a su régimen administrativo, dictando las medidas que correspondan.
 5. Velar por el cumplimiento de las Resoluciones Judiciales, Decretos y Resoluciones administrativas que afecten a su jurisdicción.
 6. Preparar los reglamentos de ejecución y los reglamentos autónomos, y delegados sobre los asuntos de su competencia, dentro de los límites de la Ley y las políticas generales de la Institución. Dictar las Resoluciones Internas y expedir las circulares necesarias.
 7. Suministrar, a los poderes constituidos, los informes, explicaciones y memorias que éstos soliciten; intervenir en la preparación y celebración de contratos o convenios en representación de la Municipalidad, de acuerdo con la Ley y Ordenanzas vigentes.
 8. Proyectar la organización, mejoramiento y fiscalización de los servicios públicos correspondientes a su competencia; fijar las políticas de cumplimiento obligatorio a desarrollar por los entes descentralizados, si los hubiere, controlando las actividades y el funcionamiento de los mismos.
 9. Tramitar, proyectar y resolver, según corresponda, la resolución de recursos administrativos que se deduzcan contra los actos, hechos y omisiones de la jurisdicción a su cargo u organismo descentralizados dependientes.
 10. Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las oficinas, reparticiones y personal correspondiente a su cartera, en el marco de las políticas generales establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
 11. Resolver las cuestiones de competencia que pueden suscitarse entre organismos de su jurisdicción.
 12. Promover, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones necesarios para el fomento y protección de los intereses del Municipio y de sus habitantes, su progreso y desarrollo dentro de su esfera de competencia funcional.
 13. Intervenir en las esferas de su competencia, en todas las acciones que tiendan a lograr una efectiva integración dentro del territorio Municipal conforme pautas que determine el Departamento Ejecutivo.
 14. Coordinar con sus colegas los asuntos de interés compartido, lo que previamente a ser sometidos al Departamento Ejecutivo, deberán ser coordinados entre todos los sectores interesados de manera que la propuesta final armonice con la política general y sectorial del Gobierno Municipal.
 15. Proyectar, promover y sostener los proyectos de ordenanzas, y decretos que inicie o promueve el Departamento Ejecutivo Municipal, en su esfera de competencia funcional.

16. Refrendar con su firma todos los actos del Intendente. Cuando el cargo estuviese vacante o en caso de ausencia o impedimento, el propio Intendente determinará al funcionario que deberá refrendar sus decretos o resoluciones.
17. Intervenir en la promulgación y publicación de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones; en su caso en los vetos que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
18. Disponer de indicadores de gestión que permitan monitorear y controlar el desempeño de su cartera en general y de las áreas dependientes en particular. Preparar anualmente la memoria detallada del estado de la administración correspondiente a su jurisdicción.
19. Atender las relaciones con otras Secretarías, en el ramo de su competencia funcional, cumpliendo además otras tareas que les encomiende el Intendente Municipal.
20. Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal de su área de actuación.

Artículo 3°: Los Secretarios son designados por el Intendente, quien los remueve y, en su caso, decide sobre su renuncia.

Artículo 4°: En caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad, los Secretarios son interinamente reemplazados en el cargo por alguno de sus pares o, en casos justificados, por un funcionario de Gabinete designado por el Intendente Municipal.

Artículo 5°: El Intendente, los Secretarios y Directores del Gabinete, pueden delegar, autorizar o subdelegar funciones en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance que garanticen al delegante, el ejercicio de sus propias atribuciones.

Artículo 6°: Cada Secretario es responsable de los actos que legalice con su firma y responde solidariamente por aquello que acuerde con sus pares.

Artículo 7°: Los acuerdos que den origen a proyectos de ordenanzas, decretos o resoluciones conjuntas son suscriptos, en primer término, por aquel secretario a quien compete originalmente el asunto y a continuación por los demás, en el orden establecido en el artículo 2° de esta Ordenanza, debiendo ser ejecutados por la Secretaría o Dirección del Departamento Ejecutivo Municipal a cuya cartera corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo.

Artículo 8°: En caso de dudas acerca de la Secretaría o Dirección a la que corresponda entender en un asunto determinado, el Intendente Municipal dirime la cuestión. Los asuntos iniciados en una Secretaría que tenga relación con la competencia originaria atribuida por esta Ordenanza a otra, son de incumbencia de ésta última, lo que por su naturaleza tenga que ser resuelto por dos o más Secretarías o Direcciones del Departamento Ejecutivo serán refrendadas y legalizadas con la firma de todos los Secretarios que intervengan en ella.

Artículo 9°: Cuando un Secretario o Director del Departamento Ejecutivo se encuentre en un asunto de su competencia exclusiva o compartida, en situaciones de parentesco, interés directo o indirecto, o en cualquier otra situación similar respecto de las partes intervinientes, encontrándose en situación que el decoro y la conducta republicana impiden atender con imparcialidad, solicitará al Intendente en el primer caso o al Secretario en el segundo, que lo excuse de intervenir en el asunto, quienes al mismo tiempo determinarán el funcionario que actuará en su reemplazo.

Capítulo II: **RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LAS SECRETARÍAS**

Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete

Artículo 10°: El Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete tiene dos grupos de responsabilidades específicas:

- a) Gobierno: hacia el interior de la organización asiste al Intendente Municipal en todo lo relacionado con el orden, el funcionamiento general de la Institución y la administración y gestión del personal; hacia el exterior, asiste al Intendente Municipal en todo lo vinculado con la imagen, la comunicación, las relaciones públicas, el mantenimiento del orden público y la seguridad y el ejercicio del poder de policía municipal.
- b) Coordinación de Gabinete: asiste al Intendente Municipal en todas las actividades de organización, integración y coordinación del equipo de gobierno.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Régimen municipal de las oficinas, su organización y reglamentación general.
2. Estándares y procedimientos para la elaboración de Decretos, Reglamentos, Resoluciones y textos de legislación ordenada, para lo que contará con el apoyo de la Dirección de Asuntos legales y técnicos.
3. Estructura orgánico-funcional de la Municipalidad y administración de personal, tales como incorporación, rotación, asignación de suplementos, aplicación del régimen disciplinario general, etcétera, en todo el ámbito de la organización.
4. Organización y funcionamiento del archivo municipal; el registro de ordenanzas, decretos, resoluciones, circulares; y el registro de tratados y convenios.
5. Higiene y articulación con las áreas técnicas respectivas para el mantenimiento de todos los edificios de la Municipalidad.
6. Relación con la asociación sindical de trabajadores municipales.
7. Custodia de los edificios y los bienes de la Municipalidad.
8. Proyectos, mensajes y otros documentos que el Departamento Ejecutivo Municipal envíe al Honorable Concejo Municipal o reciba de aquel.
9. Relaciones institucionales con las Municipalidades y Comunas.
10. Relaciones con el Gobierno Nacional, con el Gobierno Provincial en todos sus poderes y con el Honorable Concejo Municipal.
11. Relaciones con las Comisiones vecinales y los vecinos en general.
12. Relaciones con los medios de comunicación.
13. Relaciones públicas, en general, de la Municipalidad.
14. Difusión de actos de gobierno y de medidas administrativas que deban tomar estado público.
15. Cumplimiento de las normas de ceremonial y protocolo que correspondan en cada oportunidad que lo requiera, para el Intendente Municipal y para todos los funcionarios del Gabinete.
16. Educación y cultura.
17. Imagen institucional de la Municipalidad y del Gobierno.
18. Prevención de desastres y Protección Civil.
19. Ejercicio del poder de policía municipal en relación con todos los sectores de su dependencia.
20. Reglamentación y control del transporte público.
21. Organización, funcionamiento y control del abastecimiento y la seguridad alimentaria.
22. Organización y funcionamiento del sistema de video vigilancia urbana.
23. Organización y funcionamiento del sistema de habilitación de conductores (licencias de conducir).
24. Coordinación del accionar municipal con las fuerzas de seguridad nacionales y/o provinciales.
25. Integración productiva de todos los miembros del Gabinete, con enfoque en la consecución de los objetivos del Gobierno.
26. Organización, convocatoria y coordinación de las reuniones del Gabinete, llevando un registro de las mismas y haciendo el seguimiento de los temas tratados y pendientes.
27. Acciones y transformaciones que favorezcan una mejora en la organización general del estado municipal.

28. Asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal que no estén expresamente atribuidos a otra secretaría.

Secretaría de Finanzas y Administración

Artículo 11º: El Secretario de Finanzas y Administración tiene dos grupos de responsabilidades específicas:

- a) Finanzas: asiste al Intendente Municipal en todo lo atinente a la gestión de los recursos y la ejecución del gasto público.
- b) Administración: asiste al Intendente Municipal en la selección, puesta en marcha y mantenimiento de todos los sistemas tecnológicos de informática y comunicaciones que requiere la Municipalidad.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Diseño del régimen tributario municipal.
2. Diseño del presupuesto municipal.
3. Aplicación y fiscalización del régimen tributario, recaudación y distribución de las rentas municipales, conforme a las asignaciones aprobadas.
4. Monitoreo y gestión de los niveles del gasto público.
5. Régimen de coparticipación impositiva nacional y provincial.
6. Funcionamiento de la Tesorería Municipal.
7. Operaciones de crédito interno y externo y de cualquier obligación que cuente con la garantía de la Municipalidad.
8. Contabilidad municipal, fiscalización del gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal.
9. Inventario y aseguramiento del patrimonio municipal.
10. Radicación y patentamiento de vehículos.
11. Sistema de compras y suministros de la Municipalidad.
12. Procesos de recaudación de recursos no tributarios.
13. Mayores costos y actualización de deudas a cargo de la Municipalidad.
14. Costos y tarifas de los servicios públicos municipales.
15. Servicios de informática y comunicaciones para todas las áreas municipales.
16. Aprovechamiento de las nuevas tecnologías en todos los servicios municipales (internos y externos).

Secretaría de Ordenamiento Territorial

Artículo 12º: El Secretario de Desarrollo Territorial asiste al Intendente Municipal en todo lo atinente al planeamiento del territorio, de la sustentabilidad del desarrollo de las actividades, y de la configuración del hábitat ciudadano.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Disponibilidad y mantenimiento de un plan de ordenamiento y desarrollo territorial.
2. Mantenimiento y actualización del catastro municipal en concordancia con los sistemas georreferenciados de acceso a la información.
3. Autorización y control municipal para la construcción en la localidad, en concordancia con lo establecido por los reglamentos de zonificación y edificación locales.
4. Organización de la circulación vehicular privada, pública y la movilidad en general, en calles y caminos de la jurisdicción municipal.
5. Regular el impacto ambiental de las actividades en el territorio.

6. Promoción de acciones que contribuyan a la sustentabilidad ambiental, el diseño e intervención en los espacios públicos y áreas verdes de la ciudad.
7. Elaboración y gestión de proyectos de obras infraestructurales, habitacionales, de equipamiento urbano, de circulación y movilidad, de espacios públicos, etc.
8. Desarrollo y ejecución de proyectos integrales de hábitat y vivienda, en articulación con SOySP.
9. Protección del patrimonio natural, paisajístico y arquitectónico de la Ciudad incluyendo la protección y mantenimiento de los inmuebles municipales.
10. Desarrollo de estrategias y estadísticas vinculadas a la definición de costos y tarifas de servicios públicos municipales en articulación con SOySP, DAC, SAyF.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Artículo 13º: El Secretario de Obras y servicios públicos asiste al Intendente Municipal en todo lo atinente a la ejecución de obras y prestación de los servicios públicos.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Ejecución de obras nuevas y de mantenimiento de infraestructura, equipamiento urbano, vivienda, parques y paseos, y otros proyectos.
2. Ejecución de obras menores, nuevas y de mantenimiento.
3. Ejecución de tareas de servicios (barrido y limpieza, recolección de montículos, etc.).
4. Auditoría y control de calidad de obras y servicios de empresas prestadoras externas.
5. Control de costos y facturación de empresas de obras y servicios tercerizados.
6. Costos y tarifas de los servicios públicos municipales.
7. Licitaciones para la contratación de obras y servicios.
8. Mantenimiento, disponibilidad y uso del parque de maquinarias y automotor municipal.
9. Organización y mantenimiento de Cementerios.
10. Intervenir en el plan de inversión pública.

Secretaría de Salud y Desarrollo Humano:

Artículo 14º: El Secretario de Salud y Desarrollo Humano tiene dos grupos de responsabilidades específicas:

- a) Salud: asiste al Intendente Municipal en todo lo atinente a la preocupación por el cuidado de la salud de la población, con un enfoque bio-psico-socio-ambiental.
- b) Desarrollo humano: asiste al Intendente Municipal en lo referido a ayuda social, promoción comunitaria, recreación y turismo, con particular enfoque en la juventud y los adultos mayores.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Política municipal sanitaria, coordinada con los gobiernos provincial y nacional, ajustada a las particularidades que presenta el medio local.
2. Funcionamiento de todos los prestadores locales vinculados con la salud de la población (Hospital, sanatorios, centros de salud, médicos, obras sociales, etc.).
3. Programas y acciones destinadas a niñez, maternidad y nutrición en general.
4. Programas y acciones destinadas la juventud.
5. Programas y acciones destinadas a adultos mayores.
6. Educación y divulgación sanitaria, auspiciando la creación de centros sanitarios y sociales.
7. Estudio, diagnóstico y tratamiento de casos sociales individuales y colectivos
8. Difusión de consejos y prescripciones médicas destinadas a la prevención de las enfermedades y a la preservación de la salud, particularmente en zonas vulnerables de la ciudad.

9. Prevención de la drogadicción, toxicomanía, alcoholismo, tabaquismo y enfermedades transmisibles.
10. Vacunación, tratamiento y control de animales sueltos en la vía pública.
11. Atención de cuestiones sanitarias vinculadas con mascotas.
12. Salud ambiental y contaminación que signifique peligro para la seguridad de la comunidad.

Secretaría de Producción y Desarrollo Económico:

Artículo 15º: El Secretario de Producción y desarrollo económico asiste al Intendente Municipal en todo lo atinente a la promoción de la economía regional a partir del aumento de las actividades productivas —industriales, artesanales y de servicios— y el crecimiento del empleo, el autoempleo y la empleabilidad.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Plan estratégico de desarrollo productivo sustentable de la ciudad.
2. Base de datos permanente de empresas y actividades productivas de la ciudad y sus características.
3. Promoción de las actividades productivas locales fuera del ámbito de la ciudad.
4. Estudios de mercado interno y externo para apoyo a emprendedores.
5. Relaciones con empresarios de la ciudad y la región.
6. Desarrollo del emprendedurismo.
7. Capacitación para generar empleabilidad.
8. Reglamentación y financiación de emprendimientos productivos.
9. Armonización de los intereses de trabajadores y empresarios.
10. Armonización de las relaciones entre las entidades gremiales y empresarios.
11. Promoción y funcionamiento de la Zona Franca Santafesina.
12. Monitoreo de la actividad portuaria y atención de los temas relacionados con su administración.
13. Colaboración con establecimientos educacionales de enseñanza técnica y aulas taller de otras entidades.
14. Estrategias de generación de empleo a nivel local y regional.
15. Organización y funcionamiento del Parque Empresarial.
16. Organización y funcionamiento de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor

Capítulo III: CUESTIONES GENERALES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 16º: Los Directores secundan en sus tareas al Intendente o al Secretario, según corresponda. Son responsabilidades comunes y generales de todos los titulares de Direcciones:

1. Ejecutar las políticas que fije el Intendente o Secretario del cual dependen, dentro del área de su competencia.
2. Ejercer las facultades que se le deleguen de acuerdo al artículo 5º de la presente Ordenanza.
3. Disponer, bajo directa responsabilidad, la preparación del despacho que someterá a la consideración de su superior, incluyendo los proyectos de ordenanza, decretos, resoluciones, circulares, contratos y providencias sobre áreas de su competencia.
4. Diligenciar expedientes.
5. Ejercer la superintendencia formativa, disciplinaria y correctiva sobre el personal de todas las dependencias y reparticiones que se encuentran bajo su área de acción.
6. Asistir a su superior directo en la redacción de informes, contestación de interpelaciones y preparación de la memoria de los asuntos de su competencia.
7. Dictar normas internas y expedir circulares u órdenes necesarios para el cumplimiento de leyes, ordenanzas, decretos, reglamentaciones y resoluciones que correspondan.

8. Aplicar medidas disciplinarias conforme los procedimientos establecidos por la Ley Provincial N° 9286.
9. Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal de su área de actuación.

Artículo 17°: Los Directores son designados por el Intendente Municipal, quien los remueve, y en su caso decide sobre sus renunciaciones. Su incorporación está encuadrado en los artículos 6° y 7° del anexo I de la Ley Provincial N° 9286.

Capítulo IV: **RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES**

Dependientes del Intendente Municipal

Secretario privado del Intendente

Artículo 18°: El Secretario privado asiste al Intendente Municipal en todo lo atinente a la organización general de las actividades y agenda del Intendente Municipal.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Recepción y clasificación de documentos que recibe el Intendente Municipal.
2. Administración general del tiempo del Intendente Municipal.
3. Organización y programación de audiencias, entrevistas y actividades en general del Intendente Municipal.
4. Acompañamiento en las actividades diarias.
5. Gestión de servicios, insumos y otros recursos, que resulten necesarios para la actuación del Intendente Municipal.

Director de Asuntos Legales y Técnicos:

Artículo 19°: El Director de Asuntos Legales y Técnicos asiste al Intendente Municipal en todo lo atinente a temas legales —personales o de gestión— y a evitar o resolver, de manera favorable, toda cuestión que pudiera afectar negativamente a la Institución o al propio Intendente.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Reclamos administrativos, recursos y acciones judiciales que promuevan contra la Municipalidad o que esta promueva.
2. Asesoramiento directo, en materia jurídica, al Intendente Municipal y su Gabinete.
3. Evaluación jurídica de políticas de gobierno.
4. Designación, control y seguimiento de los profesionales que actúen como apoderados, procuradores o patrocinantes en juicios de la Municipalidad.
5. Registro y seguimiento de causas judiciales.
6. Procesos de investigación interna y sumarios.
7. Emisión de dictámenes sobre cuestiones jurídicas que le sean remitidas desde el Gabinete o desde cualquier área municipal para su análisis u opinión profesional.
8. Redacción o visado de contratos, convenios o acuerdos en que la Municipalidad sea parte.
9. Redacción o visado de proyectos de decretos, de resoluciones, de ordenanzas u otros, propuestos por diferentes sectores de la organización.
10. Expedientes administrativos en que se reclamen derechos y no hayan podido ser resueltos por las áreas correspondientes.
11. Reemplazo, en caso de ausencia, del Juez de Faltas Municipal.

Director de Agua y Cloacas:

Artículo 20º: El Director de Agua y Cloacas asiste al Intendente Municipal en todo lo atinente a la provisión de los servicios sanitarios de agua y cloacas para toda la ciudad.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Ejecución de obras nuevas y mantenimiento de redes existentes.
2. Calidad del agua potable de la ciudad.
3. Ejecución de tareas de apoyo a los servicios (bombeo, cloración, etc.).
4. Auditoría y control de calidad de obras y servicios de empresas prestadoras externas.
5. Control de costos y facturación de empresas de obras y servicios tercerizados.
6. Costos y tarifas de los servicios de agua y cloacas.
7. Licitaciones para la contratación de obras y servicios.

Director de Género e Igualdad

Artículo 21º: El Director de Género e Igualdad asiste al Intendente Municipal en todo lo atinente a la aplicación efectiva de los principios de igualdad y derechos de la mujer.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Prevención y protección en materia de violencia de género y/o discriminación.
2. Vinculación y coordinación con organismos de similar competencia de niveles provinciales y/o nacionales.
3. Asesoramiento y ayuda a víctimas de violencia de género y/o discriminación.

Dependientes del Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete

Director de Vecinales

Artículo 22º: El Director de Vecinales asiste al Secretario en todo lo atinente a la vinculación, organización y control de funcionamiento de la Comisiones Vecinales.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Fomento de la participación vecinal.
2. Registro de las Comisiones vecinales y sus autoridades.
3. Organización institucional y elección de autoridades de las Comisiones vecinales.
4. Vinculación del Gobierno Municipal con las Comisiones vecinales
5. Recepción, análisis y gestión de reclamos y peticiones de las Comisiones vecinales.

Director de Prevención y Seguridad Ciudadana

Artículo 23º: El Director de Prevención y seguridad ciudadana asiste al Secretario en todo lo atinente al monitoreo permanente de las áreas de la ciudad cubiertas por cámaras de vigilancia y la activación de los mecanismos de alerta o aviso, previstos para intervenir en situaciones irregulares.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Organización y funcionamiento de los sistemas de monitoreo mediante cámaras de video vigilancia.

2. Diseño e implementación de estrategias que contribuyan al orden y seguridad de las personas que habitan o se desplazan transitoriamente por la ciudad.
3. Coordinación del accionar municipal con las fuerzas de seguridad nacionales y/o provinciales y otras Instituciones de la ciudad vinculadas con la temática.

Director de Educación

Artículo 24°: El Director de Educación asiste al Secretario en todo lo atinente a promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa local.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Sistema de becas para estimular la continuidad de los estudios Primario, Secundario y Superior.
2. Organización y control del Jardín de infantes municipal.
3. Servicios educativos locales.
4. Administración y gestión del Fondo de Asistencia Educativa (FAE).
5. Vinculación con el Ministerio de Educación de la Provincia.
6. Colaboración con establecimientos educativos en la gestión de servicios de mantenimiento y refacción de instalaciones edilicias.
7. Funcionamiento de los servicios básicos en las escuelas.
8. Desarrollo académico y proyección social del Municipio con sus diferentes escuelas.
9. Coordinación y ejecución de los actos patrios oficiales con participación de las escuelas.
10. Generación de estadísticas.
11. Vinculación con las bibliotecas populares.

Director de Cultura

Artículo 25°: El Director de Cultura asiste al Secretario en todo lo atinente a promoción y desarrollo de la cultura en la ciudad.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Actividades culturales en todas sus manifestaciones.
2. Estudio, enseñanza y definición de la Cultura, especialmente la autóctona.
3. Protección y fomento de Bibliotecas, Museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas.
4. Administración, registro y defensa del Patrimonio artístico, histórico y cultural municipal y de la ciudad.
5. Promoción y difusión de actividades intelectuales y sociales que se desarrollan en la ciudad.
6. Organización de cursos y jornadas, seminarios, conferencias y, en general, todo tipo de acto cultural.
7. Régimen del Museo Municipal.
8. Emplazamiento de monumentos.

Director de Control Urbano

Artículo 26°: El Director de Control Urbano asiste al Secretario en todo lo atinente a organización, régimen y ejercicio del poder de policía municipal.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Organización y funcionamiento de la Inspectoría General Municipal.
2. Organización y funcionamiento de los servicios de Seguridad Alimentaria.
3. Organización y funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal.

4. Orden del tránsito y la movilidad, en general, en calles y caminos de la jurisdicción municipal.
5. Control del sistema de transporte público.
6. Habilitación de conductores (emisión de licencias de conducir).

Director de Comunicación e Innovación

Artículo 27º: El Director de Comunicación e Innovación asiste al Secretario en todo lo atinente al cuidado de la imagen institucional y las comunicaciones.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Definición y mantenimiento de estándares de imagen institucional.
2. Difusión de actos de gobierno y de medidas administrativas que deban ser informadas.
3. Monitoreo de presencia en la web.
4. Vinculación con los medios de comunicación.
5. Relaciones públicas de la Municipalidad y puntos de contacto con los ciudadanos.

Dependientes del Secretario de Finanzas y Administración

Director de Sistemas y Tecnología

Artículo 28º: El Director de Sistemas y Tecnología asiste al Secretario en todo lo atinente a gestión de sistemas informáticos, de comunicaciones y demás tecnologías asociadas.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Plan estratégico de desarrollo informático de la Municipalidad.
2. Aprovechamiento de la tecnología para lograr máxima eficiencia en todas las áreas de la Municipalidad.
3. Desarrollo e implementación de aplicaciones.
4. Mantenimiento de redes y equipos informáticos y de comunicaciones.
5. Adquisición de software y equipamiento.
6. Análisis de costos/beneficios.

Dependientes del Secretario de Ordenamiento Territorial

Director de Ambiente y Espacios Públicos

Artículo 29º: La Dirección de Ambiente y espacios públicos asiste al Secretario en todo lo atinente al uso y aprovechamiento, ambientalmente sustentable, de los recursos en el territorio.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Planificación general con un enfoque sustentable.
2. Aportes a la estrategia de planificación del territorio con un enfoque sustentable.
3. Desarrollo de proyectos de intervención y mantenimiento de los espacios públicos y áreas verdes, como estrategias de gestión y protección de reservas y espacios protegidos.
4. Evaluación de los impactos ambientales de las actividades en el territorio.
5. Planificación y desarrollo de la gestión de residuos sólidos urbanos.
6. Planificación y control del arbolado público y manejo de áreas periurbanas.

Dirección de Hábitat

Artículo 30º: La Dirección de Hábitat asiste al Secretario en todo lo atinente a producción de suelo urbano, regularización de barrios y asentamientos, y desarrollo de viviendas.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Políticas de acceso al hábitat.
2. Desarrollo de banco de tierras, estrategias de producción de suelo urbano y regularización dominal.
3. Registro de población vulnerable en términos de acceso al hábitat.
4. Gestión y articulación de programas para la intervención integral en el hábitat y la construcción de soluciones habitacionales.
5. Inspección y monitoreo de la ejecución de proyectos integrales de intervención en hábitat y vivienda.
6. Promoción y/o coordinación de estudios relacionados con el problema del hábitat y sus mejores soluciones.
7. Elaboración de proyectos técnicos en articulación con actores locales, provinciales y nacionales.

Dependientes del Secretario de Obras y Servicios Públicos

Director de Obrador Municipal

Artículo 31º: El Director de Obrador Municipal asiste al Secretario en todo lo atinente a organización y funcionamiento de todos los servicios —internos y externos— que se prestan desde el Obrador municipal.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Ejecución de obras públicas en la localidad.
2. Prestación de servicios básicos (barrido, alumbrado público, desagües pluviales, bacheo, recolección de montículos, residuos domiciliarios, etc.).
3. Servicios internos: mantenimiento mecánico, herrería, almacenes, etc.
4. Disponibilidad del parque automotor.
5. Relación con las empresas prestatarias de servicios tercerizados.
6. Control de facturación de empresas de servicios tercerizados.

Dependientes del Secretario de Salud preventiva y Desarrollo Humano

Director de Acción social

Artículo 32º: El Director de Acción social asiste al Secretario en todo lo atinente a la organización y gestión general de la secretaría.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Vinculación con los gobiernos Provincial y Nacional para coordinar políticas relacionadas con el área social.
2. Funcionamiento adecuado de todas las áreas de la Secretaría.
3. Programas materno infantiles de nutrición, en general, y campañas de vacunación.
4. Educación y divulgación sanitaria.
5. Tratamiento de casos sociales individuales y colectivos.

6. Prevención de enfermedades y preservación de la salud general de la población y, en particular, en los grupos más vulnerables.
7. Prevención en adicciones y enfermedades transmisibles.
8. Asistencia veterinaria y animales sueltos en la vía pública.
9. Salud ambiental y contaminación que signifique peligro para la comunidad.
10. Hogar de Ancianos Municipal.

Director de Deporte y Juventud

Artículo 33°: El Director de Deporte y Juventud asiste al Secretario en todo lo atinente al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales en toda la ciudad, enfocadas especialmente a los jóvenes.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Recepción y evaluación de inquietudes provenientes de jóvenes.
2. Promoción de la participación de jóvenes en la toma de decisiones y organización de actividades.
3. Elaboración de proyectos referidos a la temática de la Dirección.
4. Organización, difusión y promoción del deporte en todas sus manifestaciones.

Dependientes del Secretario de Producción y Desarrollo Económico

Director de Agencia de Desarrollo

Artículo 34°: El Director de la Agencia de Desarrollo asiste al Secretario en todo lo atinente a los temas generales de la Secretaría.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Relevamiento de actividades productivas, empleo, capacidad instalada y su evolución.
2. Radicación de industrias y actividades productivas y reubicación de las mismas, cuando fuera necesario.
3. Relaciones con empresarios de la región.
4. Reglamentación y financiación de micro emprendimientos productivos.
5. Promoción y funcionamiento de la Zona Franca Santafesina.
6. Actividad portuaria y atención de los temas relacionados.
7. Promoción y financiamiento de actividades productivas.
8. Implementación y seguimiento de políticas de empleo a nivel local.
9. Organización y funcionamiento del Parque Empresarial.

Director de Turismo

Artículo 35°: El Director de Turismo asiste al Secretario en todo lo atinente a contribuir al desarrollo local y regional mediante actividades turísticas deportivas culturales y naturales.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS

1. Fomento de la recreación, el tiempo libre y el turismo, para la comunidad local y regional.
2. Desarrollo de proyectos relacionados con los puntos fuertes de la región: el río, sus costas e islas, estancias y lugares históricos.
3. Mejoramiento de espacios públicos locales con el objeto de la Dirección (ex Cilsa, Costanera, Isla del Sol, etc.).

4. Vinculación con municipios de la región para el desarrollo de proyectos conjuntos.
5. Coordinación y difusión del calendario anual de actividades recreativas, deportivas, culturales, etc.
6. Base de datos de todos los servicios públicos y privados que sean de utilidad a las actividades de la Dirección.

Capítulo V: CUESTIONES GENERALES DE LAS COORDINACIONES

- ✓ Coordinación de Finanzas y Administración
- ✓ Coordinación de Servicios Públicos
- ✓ Coordinación de Intervenciones en la Vía Pública
- ✓ Coordinación de Acción Social
- ✓ Coordinación de Adultos Mayores
- ✓ Coordinación de Centro Integrador Comunitario
- ✓ Coordinación de Trabajo y Empleo

Artículo 36°: Los Coordinadores secundan en sus tareas al Director. Son responsabilidades comunes y generales de todos los titulares de Coordinaciones:

1. Facilitar la gestión del Director del cual depende.
2. Dirigir y controlar la realización de trabajos o tareas específicas encomendadas o asignadas, evaluando su cumplimiento y dando información permanente de ello al funcionario de cual depende.
3. Representar al funcionario del cual depende en las reuniones del área o en toda ocasión que así lo requiera.

Artículo 37°: Los Coordinadores son designados por el Intendente Municipal, quien los remueve, y en su caso decide sobre sus renunciaciones. Su incorporación está encuadrado en los artículos 6° y 7° del anexo I de la Ley Provincial N° 9286.

Capítulo VI: DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 38°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá poner en funcionamiento la organización del Gabinete municipal establecido por la presente Ordenanza, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas Secretarías y Direcciones, reestructurar los créditos del presupuesto vigente para su adecuado cumplimiento, realizar cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas, reestructurar, refundir, desdoblar, transferir por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 39°: Por razones operativas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imputar las erogaciones generadas por las nuevas Secretarías, durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a las partidas presupuestarias vigentes para el presupuesto del corriente año, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA ACTUAL	NUEVA ESTRUCTURA
Intendencia	Intendencia
Secretaría de Relaciones Institucionales	Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete
Secretaría de Convivencia Ciudadana	
Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración
Secretaría de Ordenamiento Territorial	Secretaría de Ordenamiento Territorial
	Secretaría de Obras y Servicios

	Públicos
Secretaría de Desarrollo Humano	Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano
	Secretaría de Producción y Desarrollo Económico

La imputación será efectuada de acuerdo a la ubicación previa al 10 de diciembre de 2019 del sector de origen del gasto.

Las Direcciones y Coordinaciones creadas por la presente, tendrán el mismo tratamiento que las Secretarías de las que dependan.

Artículo N° 40: La suma mensual total de las remuneraciones, cargas sociales y aportes patronales generados por los cargos políticos aprobados en los artículos anteriores, serán las que se calculen a partir de la Tabla de Sueldos que apruebe el Honorable Concejo Municipal en cada oportunidad que corresponda.

Sesión Ordinaria 27 de Noviembre de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 17316: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza Legislación Impositiva Año 2020.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17316 Proyecto de Ordenanza Legislación Impositiva Año 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer la opinión más amplia posible sobre la incidencia de esta importante norma con distintos actores de la ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia en el ámbito del Honorable Concejo Municipal, Independencia 205 al CIDECOM, Centro Comercial, Industrial y de la Producción, a los representantes locales del Colegio de Contadores Públicos, a las Vecinales y a otras organizaciones de la ciudad, así como al público en general que pueda estar interesado en conocer los alcances del Proyecto de referencia.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1221 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17330: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza Contratación directa cordón cuneta Bº Luzuriaga.

RESOLUCION

VISTO: La Nota Nº 17330 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal pospone un Proyecto de Ordenanza para la contratación directa destinada a la obra de cordón cuneta de Bº Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario profundizar los alcances de este Proyecto con el Área Municipal involucrada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y a la Comisión Vecinal de Bº Luzuriaga.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1222 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17178: Dirección de Recursos Humanos eleva propuesta de proceso de evaluación a aspirantes al puesto Jefe Protocolo, Prensa y Difusión del H.C.M.

DECRETO

VISTO: El proceso para seleccionar el Puesto de Jefe de Protocolo, Prensa y Difusión del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, finalizado el proceso de selección y convocatoria abierta, llevado adelante por la Dirección de Recursos Humanos la Municipalidad de Villa Constitución para cubrir el Puesto de Jefe de Protocolo, Prensa y Difusión del HCM y habiendo informado a este Cuerpo el resultado.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remítase copia completa del proceso de selección y convocatoria abierta llevado adelante por la Dirección de Recursos Humanos de Villa Constitución, al Sindicato Independiente de Empleados Municipales de Villa Constitución, para su conocimiento del proceso de método de selección y convocatoria abierta de aspirantes a Jefe de Protocolo, Prensa y Difusión del HCM.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1559 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17321: Agentes Municipales (área Vigilancia) solicitan audiencia Tema: Ordenanza N° 4287 Crea suplemento de Vigilancia.

RESOLUCION

VISTO: La nota por los agentes municipales solicitando tratar la Ordenanza N° 4287 que crea el suplemento de vigilancia, y;

CONSIDERANDO: Que es imperativo escuchar a los agentes municipales con respecto a la Ordenanza N° 4287.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a los Agentes Municipales para tratar la Ordenanza N° 4287 que crea suplencia de Vigilancia.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1223 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17323: Sres. Cortopassi, N; Rafaelli, R. y Cortés, M. elevan nota referente a Proyecto N° 17307 Proyecto de Ordenanza que aprueba la nueva estructura Orgánico – Funcional correspondiente al Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

RESOLUCION

VISTO: La nota por la que los Sres. Cortopassi, N.; Rafaelli, R. y Cortes, M. elevan nota referente a Proyecto N° 17307 Proyecto de Ordenanza que aprueba la nueva estructura Orgánico – Funcional correspondiente al Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, es importante poner en conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal la nota presentada por los Sres. Cortopassi, N.; Rafaelli, R. y Cortes, M. con respecto a la estructura Orgánica – Funcional del Gabinete del Departamento Ejecutivo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Elévese el presente expediente al Departamento Ejecutivo Municipal para su consideración.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1224 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17326: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Resolución reitera solicitud de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de puerto Zona Franca Santafesina y actuaciones del Ministerio de Medio Ambiente en el caso del desmonte del bosque nativo en el Área de la misma.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17.287: Director General Zona Sur Ministerio de Medio Ambiente Pcia. de Santa Fe Ing. Andrés Rintoul eleva respuesta a Resolución N° 1150 que solicita estudio de impacto ambiental del puerto en Zona Franca Santafesina e informe de actuaciones para desmonte de bosque nativo, y;

CONSIDERANDO: Que, en la citada nota no se da respuesta a la solicitud de este Honorable Cuerpo, ofreciéndose la vista a un expediente en un plazo de 5 días hábiles cuando claramente se había solicitado reproducción del mismo en formato gráfico (papel) y digital.

Que, con respecto a las actuaciones de ese organismo en el caso del desmonte del bosque nativo en la zona costera de Zona Franca Santafesina se había previamente enviado información (Nota 16.711/18 HCM, Expte. 021101-0019482-4 Ministerio de Medio Ambiente) pero que este Honorable Cuerpo considera incompleta.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la ley N° 25.675 General del Ambiente, la ley N° 25.831 de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, así como el Decreto N° 692 de Acceso a la Información Pública de la Provincia de Santa Fe, esta información debe ser provista y tener carácter público;

Que, muy especialmente, debemos aquí transcribir el Artículo 2 de la Ley 25.831, atento existiera alguna duda en cuanto a cumplir con lo peticionado.

"ARTICULO 2° — Definición de información ambiental. Se entiende por información ambiental toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular:

a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente.

b) Las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente."

Que, del mismo modo el Artículo 1° de la mencionada norma garantiza "el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas".

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 la cual en sus artículos 16 a 18 establece la facultad de todo habitante de "obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada".

Que, en el mismo sentido, el Decreto 692/2009 de la Provincia de Santa Fe reza "Se considera información pública a los efectos del presente a toda constancia obrante en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por los sujetos mencionados en el art. 2°, o que obre en su poder de manera definitiva o bajo su control, o que haya servido de antecedente al dictado de una decisión de naturaleza administrativa, incluyéndose a las actas de las reuniones oficiales, a los contratos y los acuerdos.

Que, también el mencionado decreto reza: "Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo, ni contar con patrocinio letrado."

Que, por lo expuesto, la respuesta dada por el Ministerio de Medio Ambiente no se ajusta a lo solicitado por este Honorable Cuerpo y no resulta aceptable;

Que, es potestad de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento con la información requerida en virtud del Artículo 39°, Incisos 25, 26, 27, 52 y 56 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1°: Reiterar el pedido de la Resolución 1150 a saber:

- a) Reproducción (copia) del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa Zofravilla S.A. para la construcción de un puerto en el área de la Zona Franca Santafesina, por medios gráficos (papel) y digital.
- b) Informe a este Honorable Cuerpo de las actuaciones de ese Ministerio en el caso del desmonte del bosque nativo en la zona costera de Zona Franca Santafesina desde octubre 2018 hasta la fecha

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1225 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17327: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Resolución referente situación Casa de Amparo Municipal “Analía Matilde Martín”.

RESOLUCION

VISTO: El informe presentado por el Consejo de la Mujer mediante nota N° 17219, y;

CONSIDERANDO: Que, es de suma importancia aunar esfuerzos con el fin de brindar el óptimo funcionamiento del Consejo de la Mujer y la Casa de Amparo Municipal de Villa Constitución “Analía Matilde Martín”, como así también difundir y acompañar el trabajo realizado por el área, con el fin de concientizar y cristalizar esta problemática en la ciudad.

Que, dicha área a realizado un informe estadístico sobre los casos de violencia de género registrados y zonificados en cada barrio de nuestra ciudad, como así también el abordaje integral de los mismos a través del equipo interdisciplinario el cual a la vez tiene a su cargo el funcionamiento de la Casa de Amparo Municipal, su coordinación, y su administración para contener las diferentes situaciones de violencia de género.

Que, en dicho informe cuando se refiere al funcionamiento de la casa de amparo se consigna “... *Que dicho dispositivo no cuenta con la estructura de personal para contener y ordenar su adecuado funcionamiento tal como lo expresa claramente las normativas de atención de la casa de amparo como lugar de protección en los casos donde no existe red familiar o peligro de muerte y su estadía allí será el menor tiempo posible articulando para su egreso con los efectores públicos de salud, educación y asistencia social del Municipio, estado provincial y Poder Judicial*”.

Que, también expresa “*Además la casa de amparo tendría que contar con una estructura que le permita su funcionamiento óptimo en cuanto a la administración, informe al superior directo (encargada administrativa) de sus recursos y servicios generales, limpieza, mantenimiento general, acopio y distribución de insumos, (mayordomía) pautas de convivencia, formación de hábitos, ejercicios, talleres (receptorías) cubriendo las 24 hs (turnos de 8 horas) como con dos personas por turno*”.

Que, por las afirmaciones citadas nos hacemos eco de las falencias mencionadas en dicho informe referidos a la “Casa de Amparo”; por lo que consideramos mantener una audiencia que nos permita avanzar en las posibles soluciones.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Subsecretaria de políticas de Género de Santa Fe, al Secretario de Desarrollo Humano y a la presidenta del Consejo de la Mujer junto al equipo interdisciplinario, a los efectos de tratar el funcionamiento de la Casa de Amparo Municipal de Villa Constitución “Analía Matilde Martín”.

ARTÍCULO 2º: En dicha audiencia poder realizar un análisis pormenorizado e integral con el fin de concentrar esfuerzos para lograr garantizar el funcionamiento óptimo del área visibilizando el trabajo y demanda que día a día tiene y recibe el “Consejo de la Mujer”.

ARTICULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1226 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 17328: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe referente Proyecto de Construcción del Mirador del Río en el Predio del Parque Cilsa.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El proyecto para la construcción del mirador al río en el predio del Parque CILSA, y;

CONSIDERANDO: Que, el proyecto mencionado fue financiado por un aporte no reintegrable del Gobierno de la Pcia de Santa Fe por un monto \$262.000 mediante Resolución N° 1331/13 del Ministerio de la Producción.

Que, las obras se inician en 2014 estando su ejecución en la orbita del entonces secretario Desarrollo Económico Infraestructura y Empleo Sr. Horacio Cucchiari habiéndose rendido a la fecha el monto de \$170.375 y estando pendiente el final de obra.

Que, a la fecha y transcurridos casi 9 años solo se ha construido parte de la obra civil, la cual ha quedado abandonada y la misma esta siendo vandalizada, no previéndose la culminación del proyecto por graves defectos de diseño y construcción.

Que, el sitio ocupado tiene un alto valor paisajístico y estas estructuras construidas, un bloque de hormigón en forma de prisma de gran tamaño y seis columnas de acero con base de hormigón, sin funciones presentes y posiblemente futuras debido a la imposibilidad técnica de concretar el pretendido mirador alteran seriamente la belleza de ese sector de la barranca.

Que, por lo expuesto, corresponde desmontar las estructuras que sean posibles reciclar y dotar de funciones al bloque de hormigón implantado, preservando y jerarquizando la forestación autóctona cercana para así mitigar los efectos negativos de esta frustrada intervención.

Que, debiera confeccionarse un informe técnico que detalle los motivos por los que se desiste de continuar con el proyecto y en tal sentido definir también las responsabilidades de las áreas municipales intervinientes y que determinaron la dilapidación del monto asignado al mismo.

Por todo ello, el

Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Presente un proyecto de intervención para recomponer la funcionalidad del sector.

ARTÍCULO 2º Remita a este Honorable Cuerpo Copia del expediente municipal N° S-1319/15

ARTÍCULO 3º Tenga a bien realizar una Auditoria Técnica sobre las condiciones actuales de la obra y la forestación circundante, como así también identificar las causas que hayan ocasionado el fracaso de esta iniciativa.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2665 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 17319: Radio Flash solicita se Declare de Interés Cultural evento denominado “El festival de la música” a realizarse el día 14/12.

DECLARACION

VISTO: La Nota N° 17319 presentada por Radio Flash, y;

CONSIDERANDO: Que, los peticionantes solicitan que se declaren de Interés el evento Cultural “El festival de la música” a celebrarse el día 14/12/19 en el Club Provenir Talleres.

Que, amerita esta Declaración que Radio Flash transmite desde el año 2002, y apuesta con festivales como éste, a promocionar y fomentar la cultura local.

Que, el festival también contará con un paseo de artesanos, patio de comidas, artistas plásticos, danzas y academias de baile.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Cultural el “Festival de la Música” a celebrarse el día 14/12/19 en el Club Porvenir Talleres.

ARTICULO 2º: Entréguese diploma y copia de la presente Declaración.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 610 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

Nota 17324: Bloque 100x100 Villense Concejales Larrañaga, F. y Pelanda, E. – Proyecto de Declaración de Interés Deportivo las actividades desarrolladas por la joven Silvina Cabrera (Fitness).

DECLARACION

VISTO: La actividad deportiva desarrollada por la Sra. Silvina Cabrera, fisicoculturista destacada de nuestra ciudad quien en este momento desarrolla actividades en Fitness, y;

CONSIDERANDO: Que, la joven Silvina Cabrera, participo de torneos regionales de Fisicoculturismo y fitness, siendo “Campeona Argentina” ocho veces en distintas Asociaciones Internacionales.

Que, en el torneo de Brasil ciudad de Curitiba, Torneo Sudamericano NABBA represento a nuestra ciudad y a nuestra nación, clasificando como “CAMPEONA SUDAMERICANA”.

Que, en el último torneo, Campeonato Mundial en Puerto Vallarta México realizado el día 10 de Noviembre de 2019 obtuvo el titulo “MUNDIAL”.

Que, su participación es un claro ejemplo de voluntad y lucha, para todos los ciudadanos de Villa Constitución y de Argentina, por lo que se hace necesario realizar un reconocimiento a las condiciones y sacrificio de la Deportista quien nos represento de manera brillante.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de "INTERÉS DEPORTIVO" las actividades desarrolladas por la joven Silvina Cabrera, en la Ciudad de Puerto Vallarta México, donde obtuvo el titulo de Campeona Mundial el día 10 de Noviembre.

ARTICULO 2º: Entréguese Diploma de distinción, a la deportista Silvina Cabrera.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 611 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 17305: Vecinos Autoconvocados “Villa Constitución Sin Venenos” solicita audiencia tema a tratar: Posible legislación que limite la instalación de depósitos de agroquímicos y demás en zonas urbanas.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 17305: Vecinos Autoconvocados “Villa Constitución Sin Venenos” solicita audiencia tema a tratar: Posible legislación que limite la instalación de depósitos de agroquímicos y demás en zonas urbanas, y;

CONSIDERANDO: Que, en anterior audiencia con este grupo de vecinos se había acordado discutir el tema propuesto.

Que, el Ordenamiento Territorial es competencia de este Honorable Cuerpo en virtud del Art. 39 Incisos 24, 25, 52, 53 y 60 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Que, es pertinente tomar conocimiento de las inquietudes y propuestas de este grupo de vecinos sobre el tema propuesto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los Vecinos Autoconvocados de “Villa Constitución Sin Venenos”.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1227 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17325: Bloque Partido Socialista Concejales Cristini, G. – Proyecto de Ordenanza referente crease el Programa Municipal de arbolado público progresivo y comunitario.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta con este Cuerpo al Jefe de Parques y Paseos del Departamento Ejecutivo Municipal para la evaluación del Proyecto en discusión, remitiéndose copia del mismo para su oportuna evaluación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1228 Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Impreso en la Oficina de Archivo Digital

- Honorable Concejo Municipal -

Diagramación: María de Luján Bannelli

Supervisión: Griselda Caffaratti

lbannelli@villaconstitucion.gov.ar

gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar